

TORRES & TORRES - ABOGADOS
ASESORES EN PENSIONES Y DERECHO ADMINISTRATIVO

1/4

Señores:

NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **24152-2018**

Fecha: 25/05/2018-10:12:39

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABA

Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos

Anexos: 2

Ref. DERECHO DE PETICIÓN .

Art. 23 de la Constitución Política Nacional.

OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO, identificado con la civil y profesionalmente como se indica junto a mi respectiva firma, actuando en nombre y representación del señor **JAIME RIVERA BARRERO**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **10.097.171** expedida en Pereira, conforme al poder que se me ha conferido y el cual adjunto al presente memorial; respetuosamente acudo a su Despacho a fin de que previo los trámites pertinentes se ordene que los incrementos anuales que se le aplican a la mesada pensional que devenga mi representado, sean en la misma proporción al porcentaje decretado por el Gobierno Nacional para reajustar el salario mínimo mensual legal, y no con base al I.P.C., reportado por el DANE para cada año; igualmente para que se ordene el reintegro de los valores superiores al 5%, que bajo el titulo de aportes para salud le han sido aplicados a las mesadas ordinarias y adicionales de Junio y Diciembre, respecto de la Pensión de Jubilación devengada por mi representada; así mismo, para que se ordene la cesación de dichos descuentos excesivos en el pago de las mesadas futuras.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la Resolución No. 050 del 01 DE JUNIO DE 2015, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reconoció a mi poderdante la Pensión Ordinaria de Jubilación, la cual ha venido recibiendo en forma permanente y habitual junto con las mesadas adicionales que le son reconocidas en los meses de Junio y Diciembre, y cuya mesada pensional es incrementada anualmente con base al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) reportado por el DANE para cada año, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: Conforme a las disposiciones contenidas en la ley 812 de 2.003, actualmente a mi representado se le descuenta de la mesada pensional y de las mesadas adicionales un porcentaje correspondiente al 12%, cifra destinada para satisfacer los aportes al sistema de salud que deben realizar los Docentes pensionados por EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

TERCERO: EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, sala de consulta, en providencia de fecha marzo 11 de 2.010, definió los siguientes aspectos referentes a la normatividad que se debe aplicar a los docentes oficiales:

Avenida 2 Norte N° 7 N -55 Oficina 413 Edificio Centenario II Tel: 8813530/32 Cali
Email: torresytorresabogadosasociados@gmail.com

2

TORRES & TORRES - ABOGADOS

ASESORES EN PENSIONES Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Con base a lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito demandar las siguientes:

PETICIONES

Amablemente solicito a La Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali; respetar el régimen exceptuado que poseen los docentes vinculados hasta el 27 de junio de 2.003; consecuentemente se ordene:

1. Proferir Acto Administrativo mediante el cual se reconozca el error en que ha incurrido al determinar que los aumentos anuales y los descuentos para efectos de salud fueran conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1.993, 812 de 2.003 y sus conexas; ratificando que los docentes vinculados hasta el 27 de junio de 2.003, pertenecen a un régimen especial y por lo tanto, los aumentos anuales y los descuentos legales deben ser con fundamento en las normas especiales que rigen a los docentes cobijados por el régimen exceptuado.
2. Ordenar que los incrementos anuales que se le tienen que aplicar a la mesada pensional de mi representado, deben ser en la misma proporción en que se ha incrementado el salario mínimo legal mensual; aplicando estos porcentajes en forma retroactiva al año en que el Docente constituyó su estatus de pensionado; reconociendo el retroactivo que se ha causado por las diferencias existentes, ordenando su respectivo pago de manera indexando, junto con los intereses moratorios.
3. Se oficie a la Fiduciaria la Previsora S.A., indicándole que el valor a descontar de la mesada pensional de mi representado para satisfacer los aportes legales al sistema de salud, es el contenido en la Ley 91 de 1.989, norma que contempla un descuento correspondiente al 5% de las mesadas ordinarias y de las mesadas adicionales; ordenando la cesación de este descuento en cuantía del 12% como actualmente lo esta realizando.
4. Reintegrar a mi representado los valores que para efectos del servicio de salud se han cobrado por encima del 5% establecido en la Ley 91 de 1.989.
5. Como consecuencia de lo anterior, se ordene pagar a favor de mi representado, el retroactivo resultante, debidamente indexado y con los respectivos intereses moratorios establecidos en los Artículos 177 y 178 del C.P.A.C.A.
6. Que la presente petición sea resuelta mediante el debido Acto Administrativo complejo, tal como se dispuso en el Decreto 2531 de 2.005 y en el artículo 56 de la Ley 962 de 2.005.
7. Que se profiera certificación e donde se dé constancia sobre los incrementos aplicados anualmente a la Pensión de Jubilación de mi poderdante, indicando si estos corresponden al I.P.C reportado por el DANE; o si son correspondientes a la misma proporción en que se ha incrementado el salario mínimo legal mensual.
8. se me reconozca personería adjetiva para actuar en representación de la señora **JAIME RIVERA BARRERO**, en todas las instancias que se susciten con ocasión de esta petición.

Avenida 2 Norte N° 7 N -55 Oficina 413 Edificio Centenario II Tel: 8813530/32 Cali
Email: torresytorresabogadosasociados@gmail.com

TORRES & TORRES - ABOGADOS

ASESORES EN PENSIONES DEL MAGISTERIO

Señores:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - Maniobra de pensión
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Jaime Rivea Barrero, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a usted respetuosamente me permito,


MANIFESTAR

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO**, quien es mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como se indica junto a su respectiva firma, residente en esta ciudad; para que en mi nombre y representación inicie, gestione y lleve hasta su terminación los tramites necesarios para que mi mesada pensional se incrementada anualmente en el porcentaje equivalente a la misma proporción en que el Gobierno Nacional ha reajustado el salario mínimo mensual legal, y no con base al I.P.C., que cada año reporta el DANE. Igualmente para que se obtenga el reintegro de los valores superiores al 5%, que bajo el titulo de aportes legales al sistema de salud me han sido deducidos de mi mesada pensional y de las mesadas adicionales, tal como se establece en la ley 91 de 1.989.

Queda facultado mi apoderado para completar los espacios en blanco de este poder y conforme a lo preceptuado en el art. 77 del C.G.P., presentar las peticiones correspondientes, solicitar y practicar pruebas, interponer toda clase de recursos, desistir, conciliar, transigir, recibir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir, proponer incidentes y cualquier otra actuación administrativa que se requiera o que sea necesaria para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**. Sírvase reconocerle personería y referenciarlo como mi APODERADO en los términos y facultades de este escrito.

Atentamente,

Acepto:



C.C. N° 10097171
Poderdante



OSCAR GERARDO TORRES T.
C.C. N° 79.629.201 de Bogotá.
T. P. N° 219.065 del C.S.J.

(fiduprevisora)

línea 860.525.149-5

BBVA SUCURSAL ABIERTA

COMPROBANTE No 201804300141556

Docente	
RIVERA BARRERO JAIME	
Cédula No.	10097171
Tipo Prestación	PJU
Cta. Ahorros No.	*****

Apoderado y/o Beneficiario			

Cédula No.			
Fecha pago	Año 2018	Mes 04	Día 30
Valor Recibido		\$2,446,644.00	
Fecha límite de pago 2018/06/14			
Firma del Beneficiario			

- 0 - OFICINA PAGADORA -

(fiduprevisora)

BBVA SUCURSAL ABIERTA

COMPROBANTE No 201804300141556

4

Docente		FONDO DEL MAGISTERIO	
RIVERA BARRERO JAIME		Cédula No.	10097171
Beneficiario		Cédula No.	

Cta. Ahorros No.	*****	Tipo Prestación	PJU
Concepto		Valor	Descuento
PENSION DE JUBILACION		\$2,780,277.00	\$0.00
APORTE DE LEY		\$0.00	\$333,633.00
Fecha pago		Valor Total Pagado	
Año	Mes	Día	\$2,446,644.00
2018	04	30	

- 1 - BENEFICIARIO -



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	29 de mayo de 2018	Número de radicado:	24152
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

